REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de junio de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2013 000636 00
DEMANDANTE: MARIA VICELINA TORRES AGUIRRE
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el proceso ejecutivo conexo laboral de la referencia, mediante auto del 25 de marzo de 2022 dispuso el despacho ordenar el fraccionamiento del título 413230002507523 para que fuera depositada la suma de $128.055.434 a órdenes del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Medellín en la cuenta judicial 050012032019 y bajo el proceso de radicado 05001310501920100065400. Conversión que se realizó el 19 de mayo de la presente anualidad.

Mediante memorial allegado por medio de correo electrónico el apoderado de parte actora solicitó información sobre la conversión realizada, arguyendo que el despacho de destino manifiesta no tener título pendiente por entrega.

Teniendo en cuenta lo anterior, evidencia el despacho que efectivamente por un lapsus calami se incurrió en un error al asociar el título al proceso de destino, indicando el radicado 05001310501920150122600, siendo lo correcto, 05001310501920100065400.

Por lo anterior, se dispondrá de manera inmediata informar al juzgado 19 laboral del Circuito de Medellín que la medida por ellos decretada en el proceso radicado 05001310501920100065400 fue acatada y se encuentra asociada al proceso radicado 05001310501920150122600, con el fin de que se tomen las medidas administrativas necesarias y se realice la asociación al proceso correcto.

Se dispone remitir copia tanto del auto que así lo dispuso como la autorización del pago por conversión realizada a órdenes del juzgado.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. INFORMAR al JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN que la medida por ellos decretada en el proceso radicado 05001310501920100065400 fue acatada y se encuentra asociada al proceso radicado 05001310501920150122600, con el fin de que se tomen las medidas administrativas necesarias y se realice la asociación al proceso correcto.

SEGUNDO. REMITIR copia tanto del auto que así lo dispuso como la autorización del pago por conversión realizada a órdenes del juzgado.

TERCERO: INFORMAR al solicitante del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI